



Guía práctica
REGLAMENTO TÉCNICO
PARA LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS

La Comisión Nacional de Productos Orgánicos - CONAPO, se constituye mediante Resolución Suprema RS N°435-2001 - PCM, y está conformada por las siguientes instituciones: Ministerio de Agricultura (presidencia), PROMPEX (secretaría técnica), INRENA, INIA, INDECOPI, SENASA, UNALM, ANPE - Perú, RAE-Perú y COSUDE.

El Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, ha sido aprobado por Resolución Ministerial del Despacho de Agricultura RM N° 076-2003-AG y posteriormente publicado en el diario oficial El Peruano el día 31 de enero del 2003.



Prefacio	5
Agradecimientos	6
1. ¿Qué es el reglamento?	7
2. ¿Qué es un producto orgánico y cómo debe ser su producción?	8
3. ¿Cuáles son los objetivos del reglamento?	9
4. ¿Dónde es válido y quiénes deben cumplir el reglamento?	10
5. ¿Cuándo se pasa de la agricultura química a la orgánica?	11
6. ¿Cómo se hace la producción agrícola orgánica? ¿Qué semillas se pueden usar?	13
¿Cómo se fertiliza y abona la tierra?	14
¿Cómo se manejan las plagas?	15
7. ¿Cómo se realiza la producción orgánica de animales?	16
8. ¿Cuándo considerar a los productos del bosque o silvestres como orgánicos?	18
9. ¿Cómo podemos hacer apicultura orgánica?	19
10. ¿Son permitidos los transgénicos?	20
11. ¿Cómo deberá ser el procesamiento de alimentos orgánicos?	21
12. ¿Cómo deben ser las etiquetas y empaques?	22
13. ¿Cómo se realiza la certificación?	23
14. ¿Quién controla la calidad?	24
15. ¿Importan los aspectos sociales en la producción orgánica?	25
16. ¿Cómo debe realizarse la comercialización de productos orgánicos?	26
17. ¿Qué significa?	27

El Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos es el resultado del minucioso trabajo conjunto de profesionales de instituciones públicas y privadas que integran la Comisión Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO) y de numerosas personas de la sociedad civil que participaron activamente durante su discusión pública. Su aprobación y publicación oficial marcan un hito en el desarrollo de la agricultura sostenible en el país, y su aplicación y cumplimiento permitirán reconocer el esfuerzo de los productores, procesadores y comercializadores, comprometidos con la protección del medio ambiente, la justicia social y la salud del consumidor.

PyMAGROS, programa de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), busca contribuir a la creación de un marco sobre el cual prioritariamente productores y empresas de la Sierra puedan apoyarse para crecer en forma sostenible a partir de sus mercados. Dentro de este marco, el acceso a la información confiable para la toma de decisiones oportunas y la vigencia de reglamentaciones nacionales para asegurar la competencia leal y la transparencia en el mercado, constituyen dos elementos importantes.

Por ello, en coordinación con la CONAPO, PyMAGROS encargó la elaboración de una Guía Práctica del Reglamento Técnico, que explique didácticamente y con un lenguaje sencillo, los principales contenidos del reglamento. Este intento significó un gran desafío, ya que busca introducir e interesar al diverso público lector en el tema, sobre todo a quienes son la base de esta propuesta: los productores.

El texto de la guía ha sido validado en talleres participativos, por productores y técnicos, que brindaron aportes para adecuar el lenguaje usado. Asimismo, cada uno de los capítulos es ilustrado con imágenes que ellos mismos diseñaron y que posteriormente fueron re-elaboradas por un artista gráfico.

Esperamos que la presente guía sea de utilidad para todos los que participan en las cadenas de productos orgánicos, así como para los que buscan promover su desarrollo en el Perú.

Lima, marzo del 2003

Agradecimientos

A los productores, productoras y técnicos del valle de Condebamba, de la provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, por su valiosa e importante contribución en los contenidos e ilustraciones de la presente guía:

Adolfo Abanto Rojas

Augusto Verástico Gutiérrez

Carlos Vera Aguilar

César Villar Velásquez

Francisco Sandoval Mendoza

Gilmer Villar Velásquez

Hernán Vargas Torres

Jaime Barrueto García

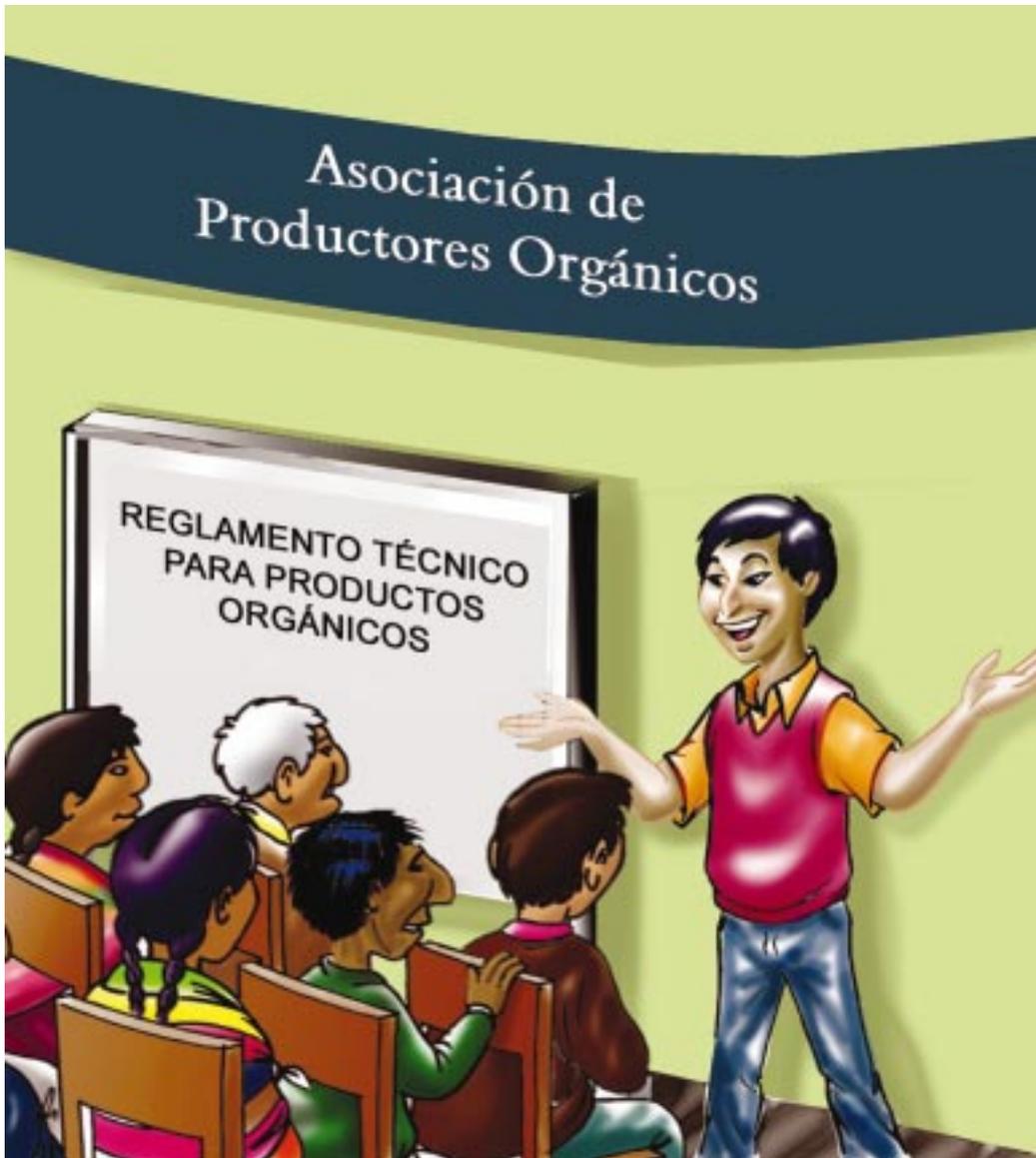
José Torres Chávez

Maria Díaz Aguilar

Nilo Castañeda Vargas

Percy Saldaña Alvarado





El Reglamento, es el documento que determina las reglas de cómo debe ser la producción, procesamiento, certificación y comercialización de los productos orgánicos o ecológicos.

¿Qué es un producto orgánico y cómo debe ser su producción?



Es aquel que ha sido producido respetando la naturaleza, favoreciendo así todas las formas de vida y la fertilidad de la tierra. La producción de estos alimentos nutritivos no contamina ni destruye los recursos naturales.

La producción orgánica se basa entonces en el equilibrio entre la producción de plantas y animales en un medio ambiente cuidado, donde todas las personas que participan en el proceso acceden a mejores condiciones de vida, beneficiándose también los consumidores al obtener productos saludables.



Establecer las pautas del proceso de producción orgánica, para garantizar en forma transparente a los consumidores que los productos orgánicos cumplen el Reglamento.

¿Dónde es válido y quiénes deben cumplir el reglamento?



El reglamento es válido en todo el Perú y debe ser cumplido por todos los productores, procesadores y comercializadores de productos orgánicos. El reglamento se aplica también a los productos biodinámicos.



Para pasar de la agricultura química a la orgánica, debe considerarse un período de tiempo que se denomina transición, durante el cual se tiene que cumplir con el Reglamento y no se pueden usar agroquímicos prohibidos.

El plazo máximo para que toda la chacra se transforme en orgánica es de 5 años y será verificado por la certificadora.

Cuando toda la chacra no sea convertida desde el inicio a la producción orgánica, se deberá respetar los siguientes aspectos:

- Las parcelas que inicien la producción orgánica deberán cumplir el reglamento.
- Las áreas de producción química deben estar claramente separadas de las orgánicas, así como su documentación, y durante la cosecha deberán evitarse mezclar las producciones (esta situación será evaluada por la certificadora).
- Se prohíbe cultivar en la misma chacra el mismo producto en forma química y orgánica.

Para que el producto obtenga la certificación orgánica, deberá ser inspeccionado desde el inicio y durante todo el proceso productivo. El período de transición dependerá del tipo de producto y será calculado a partir de la fecha de inicio de la certificación o desde la fecha de la última aplicación de productos prohibidos, siempre que éste pueda ser demostrado.

Para cultivos anuales o de campaña (maíz, frijol, papa, quinua, etc.) el período de transición será de 2 años y para cultivos perennes (café, plátano, cacao, etc.), de 3 años. Este período podrá ser ampliado o reducido de acuerdo a las condiciones técnicas. Siempre el periodo mínimo será de 1 año.

Tratándose de animales, el periodo de transición es de 24 meses para vacunos y equinos y 12 meses para camélidos, ovinos, porcinos, aves y animales menores.

Si se usaran agroquímicos, se iniciará un nuevo período de transición. También está prohibido almacenar estos productos en las chacras orgánicas o en transición.





Las semillas y almácigos que se utilicen deben ser orgánicos siendo las más recomendadas las semillas nativas o locales. Cuando éstas no existan o sean de difícil adquisición, se podrán usar temporalmente otras semillas.

En caso que se usen semillas convencionales, éstas no deberán contener agroquímicos.

Está prohibido el uso de semillas transgénicas.

6 ¿Cómo se hace la producción agrícola orgánica? ¿Cómo se fertiliza y abona la tierra?



El aumento de la fertilidad del suelo se logra a través del uso de guano, compost, biol y rocas molidas, y se preferirá el uso de materiales de la propia chacra. Cuando no sea así, la certificadora deberá verificar que los insumos externos no contengan residuos tóxicos.

Durante el proceso de compostaje o de fermentación se podrá incorporar minerales en pequeñas cantidades y de forma complementaria y temporal.

No está permitido el uso de excrementos humanos ni de basura.

Se practicarán otras técnicas que aumenten la fertilidad del suelo, como asociaciones de cultivo, abonos verdes y empleo de microorganismos benéficos.

En el anexo 1 del Reglamento se da a conocer una lista con la relación de los productos permitidos.

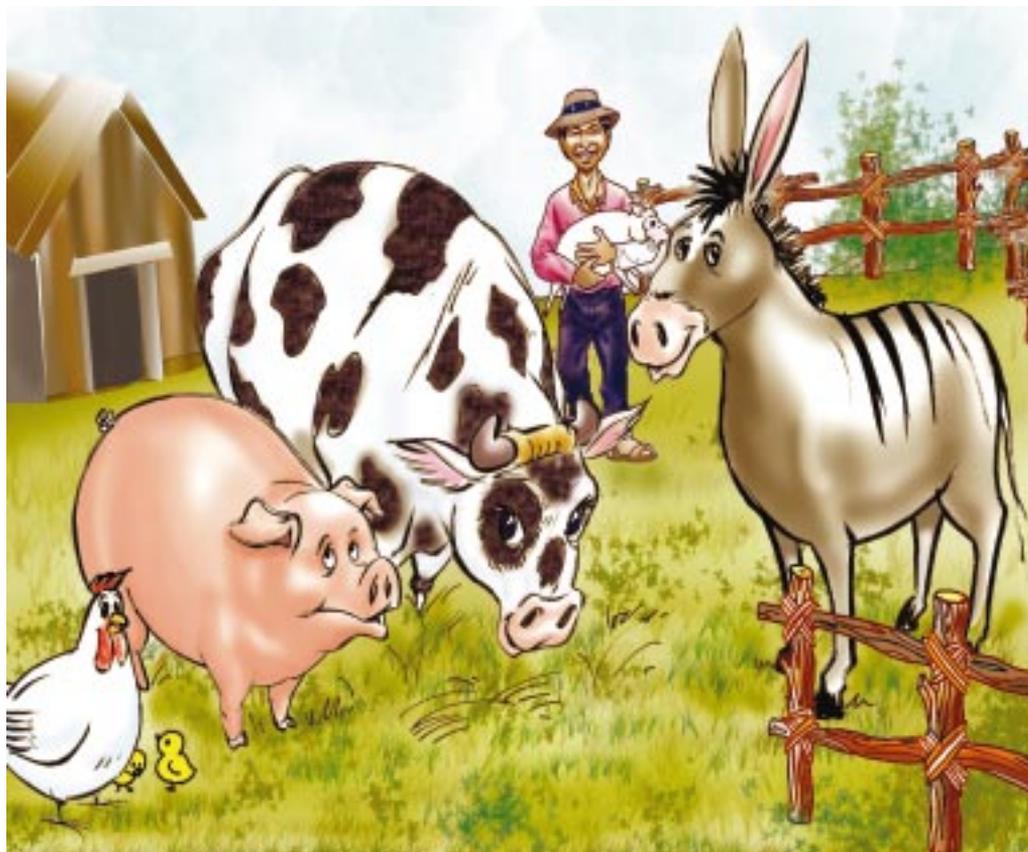


Las plagas deben evitarse con prácticas agrícolas correctas y métodos de control biológico inofensivos al medio ambiente.

Está prohibido el uso de herbicidas, fungicidas, insecticidas y otros agroquímicos. Cuando haya una infestación severa de plagas, la certificadora dará un permiso especial para su control mediante la aplicación de productos de uso restringido (anexo 2 del Reglamento) así como la utilización de técnicas culturales, físicas y otras compatibles.

Deben tomarse todas las precauciones para evitar la contaminación accidental y podrían hacerse análisis para determinar el nivel de contaminación.

7 | ¿Cómo se realiza la producción orgánica de animales?



La crianza animal debe ser parte del ciclo de producción integral de la chacra, subproductos como el estiércol tendrán un uso racional.

Los animales deben criarse en potreros o instalaciones debidamente acondicionadas donde puedan alimentarse adecuada y equilibradamente.

Los alimentos deben producirse en la chacra, de no ser así, se complementará hasta con un 20% del peso total con alimentos en transición.

La ración se podrá complementar hasta con 5% de harina de pescado.

Para el tratamiento de enfermedades debe recurrirse a terapias naturales y homeopáticas, en último caso está permitido el uso de antiparasitarios de tipo convencional, estando éstos prohibidos en los períodos de gestación y lactancia. El período de carencia del producto será el doble de lo recomendado por el fabricante.

Se pueden usar vacunas y otros tratamientos veterinarios cuando sea por prevención o la ley lo obligue.

Los animales enfermos o bajo tratamiento médico deben ser separados del rebaño y se registrarán los medicamentos usados.

Los animales deben ser criados de manera orgánica desde su nacimiento. Si son introducidos deberán provenir de una crianza orgánica, cuando no sea posible y se introduzcan animales convencionales éstos no podrán ser mayores al siguiente límite de edad:

Límite de edad	Animales
02 días	Pollos para la producción de carne
18 semanas	Gallinas ponedoras
02 semanas	Otras aves
01 semana	Cuyes
06 semanas	Llamas y Alpacas
de hasta 6 semanas y después del destete	Cerdos



8 | ¿Cuándo considerar a los productos del bosque o silvestres como orgánicos?



Los productos del bosque o silvestres son orgánicos cuando se extraen de acuerdo a un plan de manejo en áreas delimitadas y definidas, donde se respeten los ciclos naturales de las especies aprovechadas, sin perjudicar su reproducción natural.



Se considera una apicultura orgánica cuando se realiza en áreas certificadas como orgánicas o en áreas silvestres sin riesgo de contaminación, en una distancia de 1.5 km a la redonda.

En caso que falte el alimento se puede dar temporalmente a las abejas: miel, miel de caña, chancaca, azúcar y extractos de plantas, siempre que sean productos orgánicos certificados.



En las chacras orgánicas está prohibido el uso de organismos vivos modificados, sus derivados e insumos, por el riesgo perjudicial a la vida y al medio ambiente.

En el caso de que se hayan usado (semillas, insumos o forrajes), el área deberá esperar hasta 3 años para iniciar el período de transición.



El procesamiento de alimentos orgánicos debe mantener la calidad del producto, y debe ser realizado en forma separada al procesamiento de productos no orgánicos.

Un producto procesado será considerado orgánico cuando por lo menos el 95% del peso de sus ingredientes sea de origen orgánico certificado. Los ingredientes permitidos están descritos en el anexo 4 del Reglamento.

12 | ¿Cómo deben ser las etiquetas y empaques?



La etiqueta del "producto orgánico" debe proporcionar información clara e incluir el nombre del productor responsable, el nombre o número de registro de la certificadora y el período de vigencia del certificado; garantizando que se ha cumplido con el Reglamento.

El etiquetado y empaque debe hacerse con materiales no contaminantes del producto ni del medio ambiente.



La certificación de producción o procesamiento constituye la evaluación al proceso, por parte de la certificadora, en el cumplimiento del Reglamento Técnico.

Las certificadoras deben verificar que las personas responsables de la producción orgánica conozcan el Reglamento y los resultados de las evaluaciones de certificación.

El proceso de certificación se inicia con la visita de inspección de la certificadora al área en producción o procesamiento para verificar el cumplimiento del reglamento.

La vigencia del certificado es de un año a partir de su emisión y su renovación está condicionada a los resultados de las evaluaciones posteriores.

Cuando productores y procesadores incumplan el reglamento, la certificadora deberá obligarlos a retirar toda referencia a la producción orgánica en todo el lote afectado, o cancelará la certificación al productor que cometa la infracción.



Los productores, procesadores y comercializadores de productos orgánicos asumen la responsabilidad por la calidad orgánica de los productos, debiendo permitir y facilitar a la certificadora el acceso a todas las instalaciones, actividades e informaciones del proceso productivo.

¡Sí importan!



Los derechos sociales son parte integral de la producción orgánica. En las unidades de producción agrarias y empresas de procesamiento certificadas como orgánicas, debe cumplirse con la legislación nacional vigente en materia de beneficios laborales, protección de los derechos del niño y del adolescente, y de los derechos de las poblaciones indígenas entre otros, conforme a los acuerdos internacionales suscritos.



Todos los que deseen comercializar sus productos como "orgánicos" deberán cumplir con el Reglamento Técnico y contar con certificación. Los que comercialicen estos productos deben asegurar que durante el transporte y almacenamiento no se mezclen con otros productos o se afecten sus características.

Agricultura orgánica:

Sistema de producción agrícola que fomenta y mejora la salud del ambiente y el suelo.



Agricultura química:

Sistema de producción que utiliza técnicas e insumos perjudiciales al medio ambiente, por ejemplo monocultivo y agroquímicos.

Agroquímico:

Sustancia artificial elaborada químicamente, utilizada para abonar el suelo o para controlar plagas agrícolas y pecuarias.



Alimentos convencionales:

Alimentos producidos con agroquímicos.

Alimentos en transición:

Son los alimentos producidos durante el periodo de transición, en el cual ya se produce de forma orgánica pero recientemente.



Alimentos orgánicos:

Alimentos producidos en el sistema de la agricultura y crianza orgánica.

Antiparasitarios de tipo convencional:

Productos químicos usados en animales para el control de parásitos.





Biodinámico:

Cualidad que se otorga a los productos obtenidos según normas de producción para la agricultura biodinámica, y que cumplen también con las normas de producción orgánica.

Certificación orgánica:

Proceso de verificación y control del sistema de producción según las normas y criterios propios de la agricultura orgánica, que realiza una certificadora.



Certificadora:

Institución debidamente autorizada, encargada de verificar que los productos sean cultivados, procesados y comercializados cumpliendo con el reglamento técnico.

Compost:

Abono elaborado con estiércoles y restos de cultivo, conducido en un proceso de descomposición hasta su estabilización.



Contaminación accidental:

Alteración nociva y ocasional con una sustancia u organismo en un área orgánica.

Control biológico:

Aprovechamiento de enemigos naturales y organismos benéficos para el control de plagas y enfermedades.



Organismos vivos modificados:

Son organismos cuya estructura genética fue modificada mediante la manipulación de su naturaleza.

Periodo de carencia:

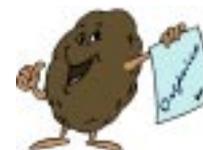
Intervalo que debe transcurrir entre la última aplicación de un agroquímico y el consumo del producto.

**Procesamiento de alimentos:**

Elaboración o transformación de alimentos para garantizar su mayor preservación o mejorar su aprovechamiento.

Producto orgánico:

Cualidad determinada por el cumplimiento de las normas de producción orgánica y que ha sido certificada por una institución autorizada (certificadora).

**Producto prohibido:**

Aquel producto cuyo uso en cualquier aspecto de la producción o manejo orgánico no está permitido.

Semillas transgénicas:

Semillas derivadas de organismos vivos modificados.

**Sistema interno de control:**

Mecanismo de supervisión a través del cual los operadores que hayan solicitado de forma colectiva la certificación orgánica, verifican de manera recíproca el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico.

Terapia natural:

Tratamiento de curación en el cual se emplean solamente técnicas y medicamentos elaborados con sustancias naturales.





Terapia homeopática:

Tratamiento que consiste en suministrar sustancias en dosis bajas, que estimulan las defensas del organismo para contrarrestar las enfermedades.

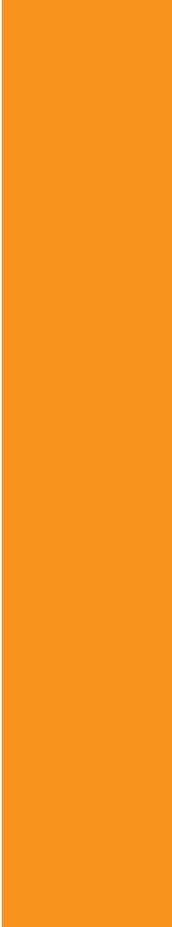
Transición:

Periodo entre el inicio del manejo orgánico y la certificación orgánica de cultivos y crianzas.



Elaboración del contenido : René Piamonte Peña
Responsables de edición : Angela Díaz Montoya
Oscar López Guanilo
Diseño y producción gráfica : Newmedia Perú SAC
Omar Ríos - Tlf.4343520
Ilustraciones : Javier Prado Bedoya

Lima - Perú
Marzo 2003



CONAPO

*Comisión Nacional de Productos Orgánicos
conapo@minag.gob.pe*



PYMAGROS

PRODUCTORES Y MERCADOS DEL AGRO DE LA SIERRA DEL PERÚ

*Calle Juan Eléspuru 775 San Isidro
Casilla Lima 11-0210 Perú
Tlf.: (51) (1) 261 3061
Fax: (51) (1) 261 5140
e-mail: postmaster@paso.org.pe*